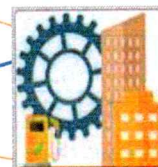




UNIÓN TEMPORAL INTER SEGURIDAD
Nit. 901.527.625-4



San José de Cúcuta, 07 de abril del 2026.

Ing.

Carlos Alberto Brahim Castro

Supervisor

Departamento Norte de Santander

U.T.I.S – 266

REFERENCIA: "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN BASE TIPO C EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO (LA PARADA) NORTE DE SANTANDER, (CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSECON Y EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

ASUNTO: Remisión de la solicitud de prórroga del Convenio Interadministrativo y contratos derivados – Estación Base tipo C, Villa del Rosario (La Parada).

Cordial saludo

Por medio de la presente, y en cumplimiento de las obligaciones contractuales la suscrita interventoría da alcance a la solicitud de prórroga del convenio interadministrativo sus contratos derivados remitiendo esta, bajo las siguientes consideraciones:

Es oportuno precisar que, de las vicisitudes sobrevinientes en el marco de la ejecución contractual referidas por el contratista de obra, la trazabilidad técnica y documental constata que el contrato de obra para la fecha del atentado terrorista contaba con un plazo por ejecutar de 3 meses y 12 días, período comprendido entre el 19 de febrero de 2025 y el 31 de mayo de 2025, fecha de finalización prevista para ese entonces. Hecho que afecta de manera directa el desarrollo del cronograma de obra y los plazos de ejecución en las condiciones iniciales y que por las circunstancias de modo tiempo y lugar permiten validar plenamente un hecho de fuerza mayor cuya capacidad de resistir no es vinculante para con el contratista de obra ni la suscrita interventoría

Asimismo, en la trazabilidad documental se constatan las diversas situaciones de orden público y seguridad que han afectado de manera directa y ajena a la voluntad de las partes la ejecución de las actividades, entre otras, la disponibilidad de la mano de obra calificada requerida para la ejecución de las actividades en las condiciones inicialmente previstas, que garanticen el cumplimiento oportuno del cronograma establecido.

Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 2N # 6E-14 apto 202 EDIFICIO BELLA

Tel.: (037) 574 31 94 – 316 447 6533

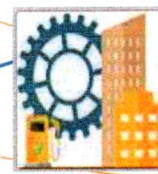
UTINTERSEGURIDA@GMAIL.COM

SAN JOSE DE CUCUTA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER COLOMBIA



UNIÓN TEMPORAL INTER SEGURIDAD

Nit. 901.527.625-4



medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.

Teniendo en cuenta que La Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, en los conceptos con radicado Nos. 4201912000007298 de 23 de octubre de 2019, 4201913000006294 del 16 de septiembre de 2019, así como en los conceptos C-062 del 25 de marzo de 2020, C-100 del 27 de marzo de 2020, C-318 del 28 de mayo de 2020, C452 del 28 de julio de 2020, C-560 del 24 de agosto de 2020, C-628 del 23 de septiembre del 2020, C-750 del 21 de diciembre de 2020, C-073 de 16 de marzo de 2021, C-277 de 21 de junio de 2021, C-644 de 18 de noviembre de 2021, C-755 de 21 de enero de 2022, C-152 de 1 de abril de 2022, C-267 de 5 de mayo de 2022 y C-432 de 13 de julio de 2022 y C-630 del 29 de septiembre de 2022, estudió asuntos relacionados con la adición de los contratos estatales¹. Asimismo, en los conceptos C-457 del 3 de septiembre del 2021 y C663 del 13 de octubre de 2022 se pronunció sobre la modificación a los contratos estatales.

Es relevante para los efectos recalcar a la entidad que del anterior copilado de conceptos, se resalta la capacidad y facultad jurídica que atiende a las entidades públicas y a los oferentes para modificar los contratos:

*“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.¹⁹ Así lo prevén por ejemplo los **artículos 14 y 16 de la ley 80**, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 200120, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.²¹ [...]”*

A su turno, el Consejo de Estado²², ha expresado lo siguiente sobre el asunto:

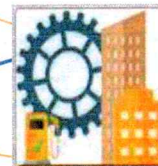
“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 2N # 6E-14 apto 202 EDIFICIO BELLA
Tel.: (037) 574 31 94 – 316 447 6533
UTINTERSEGURIDA@GMAIL.COM
SAN JOSE DE CUCUTA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER COLOMBIA



UNIÓN TEMPORAL INTER SEGURIDAD

Nit. 901.527.625-4



estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

En virtud del análisis realizado, esta interventoría considera que las situaciones de orden técnico sobrevinientes, expuestas por el contratista de obra, se encuentran ajustadas a derecho y debidamente justificadas. Dichas situaciones obedecen a circunstancias de fuerza mayor, ajenas a su voluntad, que han afectado de manera directa el normal desarrollo de las actividades previstas en el marco del contrato, imposibilitando el cumplimiento del cronograma de ejecución en los términos inicialmente establecidos. En consecuencia, se reconoce la procedencia de una modificación del plazo contractual, en aras de preservar el principio de equilibrio económico del contrato y garantizar la adecuada culminación del objeto contratado.

En mérito y virtud de los fundamentos anteriormente expuestos, la suscrita interventoría considera oportuna la prórroga de los contratos derivados, sin embargo es de resaltar que la presente solicitud no representa desequilibrio económico para la interventoría, razón por la cual se manifiesta la no reclamación futura por una mayor permanencia en obra.

Sin otro particular

Cordialmente

R/L. LIDIA SHIRLEY PARRA GARCÍA
UNIÓN TEMPORAL INTER SEGURIDAD
NIT. 901.527.625-4

UNIÓN TEMPORAL

ESTACIÓN LA PARADA OCO – CCC

San José de Cúcuta, 6 de abril de 2025

Doctor
WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador departamento Norte de Santander
E: mail: governacion@nortedesantander.gov.co
Ciudad

Doctora
LIDIA SHIRLEY PARRA GARCIA
Representante Legal Unión Temporal Inter Seguridad
E: mail: utinterseguridad@gmail.com
Ciudad.

Doctor
CARLOS ALBERTO BRAHIM CASTRO
Supervisor
Gobernación Norte de Santander
E: mail: carlos.brahim@nortedesantander.gov.co
Ciudad

Ref.: Solicitud de prórroga del Contrato No. LP-SG-No.01362-2021

Respetuoso saludo.

En mi calidad de representante legal suplente del contrato del Contrato No. LP-SG-No.01362-2021, que tiene como objeto contractual el: *"Estudio, Diseño y Construcción de Estación Base Tipo C En El Municipio de Villa Del Rosario (La Parada) Norte de Santander, (Convenio Interadministrativo Suscrito Entre La Nación Ministerio del Interior Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana Fonsecon y El Departamento Norte de Santander"*, me permito presentar solicitud formal de prórroga, con fundamento en las siguientes consideraciones:

- A. El contrato derivado establece como fecha actual de finalización el 31 de mayo de 2026.
- B. Desde el reinicio de la ejecución del contrato el 10 de octubre del 2025, se han suscrito los siguientes modificatorios:

ESTACIÓN LA PARADA OCO – CCC

- Adicional No. 2 (31 de octubre de 2025): Reinicio de obra y ampliación del plazo en dos punto cinco (2,5) meses, con el fin de ejecutar actividades de reparación estructural.
 - Adicional No. 3 – Prórroga No. 4 (11 de febrero de 2026); Inclusión de mayores y menores cantidades de obra, así como ampliación del plazo en dos (2) meses adicionales, derivados de la revisión técnica y aprobación de planos constructivos por parte de la interventoría, así como la actualización de precios a vigencia 2025 en actividades pendientes, conforme a las condiciones reales del mercado.
- C. En desarrollo del proyecto, se llevó a cabo comité técnico el día 15 de enero de 2026, con la participación de la consultoría especializada en patología estructural del proyecto *El Farol*, la interventoría, el especialista estructural de obra y el equipo constructor, cuyos resultados constituyen soporte integral del balance de mayores y menores cantidades aprobado en comité del 16 de febrero de 2026, las cuales fueron aprobadas por parte de la interventoría y la supervisión del departamento. Como resultado de dicho análisis técnico, así como de las visitas realizadas por profesionales especialistas, hubo la necesidad de ajustar actividades de reparación inicialmente previstas, realizando un ejercicio mayores y menores cantidades de obra debido a las condiciones estructurales no detectadas en fases preliminares, ello conllevó la incorporación de actividades nuevas y no contempladas en el presupuesto inicial, indispensables para garantizar la estabilidad y funcionalidad de la estructura.
- D. De acuerdo con lo anterior, es importante precisar que el plazo inicialmente otorgado por parte de la Gobernación de Norte de Santander mediante el Adicional No. 2, correspondiente a dos punto cinco (2,5) meses, fue estimado con base en un alcance inicial de la empresa consultora de la patología, plazo que posteriormente sufrió modificaciones sustanciales, producto de las actividades técnicas derivados de la patología estructural en específico de las actividades de reparación, lo cual representó un mayor tiempo de ejecución de 5 semanas, de acuerdo con las siguientes actividades:
- 18 días. Demolición manual de placas de concreto en entepiso y cubierta, conservando el acero de refuerzo existente para ser reutilizado para conectar
 - 12 días. Escarificación de vigas de entepiso.
 - 20 días. Puente de adherencia mecánico para vigas de entepiso (ganchos en I de 1/2" longitud anclada 12cms, longitud libre 2.5cms y longitud del gancho 10cms).
 - 10 días. Concreto de reparación sin contracción para elementos estructurales

Total: dos (2) meses.

ESTACIÓN LA PARADA OCO – CCC

E. Se han presentado dificultades relevantes en materia de seguridad posiblemente por grupos al margen de la ley en el Municipio de Villa del Rosario en la zona de La Parada lugar donde se desarrolla el proyecto, las cuales han sido colocadas de presente en actas de comité con la interventoría y la Policía Metropolitana de Cúcuta, en las siguientes fechas indicando en las mismas lo siguiente:

- Acta No. 1 del 21 de febrero donde se presentan varias alertas y ataques con dron y explosivos, no se autoriza horario extendido de labores en la obra. (Se anexa acta).
- Acta No. 2 del 28 de febrero, se recomienda no laborar el sábado 7 de marzo por las elecciones de parlamentarios. Y se prevé disminuir el personal policial. (Se anexa acta).
- Acta No. 3 del 7 de marzo, donde se activó el plan defensa, debido a la presencia de grupos armados organizados.
- Acta No. 4 del 20 de marzo, se presenta una novedad 6:35 am, un disparo desde una motocicleta GN125, con un muro de la estación de policía en construcción.
- Acta No. 5 del 27 de marzo, ingresaron a la obra 2 personas ajenas a la obra, al parecer pertenecientes a los grupos armados.

Los temas de seguridad en Villa del Rosario Sector de La Parada han constituido una dificultad limitando la disponibilidad de mano de obra, lo que ha impactado el ritmo normal de la ejecución de la obra, limitaciones que hacen referencia a la vinculación de personal, evidenciadas en los procesos de validación de antecedentes, dentro de los estudios de seguridad que debe adelantar la Policía Nacional MECUC, se cita lo siguiente al respecto:

- El 26 de febrero de 2026, se remitió por parte del contratista de obra Unión Temporal Estación La Parada OCO-CCC a la Policía Metropolitana de Cúcuta el listado de 101 personas a la Policía Nacional, de las cuales 85 resultaron aptas; sin embargo, solo 17 atendieron el llamado y únicamente 7 se presentaron a entrevista (Se anexa comunicado remitido a la Policía Nacional, sin embargo, la respuesta es un documento privado de dicha entidad por temas de seguridad).
- Así mismo, el 6 de marzo de 2026, se realizó nueva convocatoria con 45 personas, logrando la vinculación efectiva de solo 6 trabajadores, circunstancia que se genera por la persistencia de condiciones de zozobra e intranquilidad en la zona, a pesar de contar con acompañamiento policial permanente (24/7).

Teniendo en cuenta la situación indicada, el proyecto debería presentar un ritmo normal de ejecución con 120 trabajadores interviniendo la totalidad de los frentes de trabajo, sin embargo, la obra se ha desarrollado

ESTACIÓN LA PARADA OCO – CCC

semanalmente entre 40 y 54 trabajadores como se ha evidenciado en los comités de seguimiento. La falta del personal programado para el desarrollo acorde al cronograma significa que se cuenta los rendimientos se disminuyeron en un 57% inferior a lo requerido, lo cual representado en tiempo perdido corresponde a seis (06) semanas.

De igual manera, dichas situaciones se han informado al Ministerio del Interior en los comités de seguimiento adelantados por parte de dicha entidad.

Se han presentado igualmente dificultades en la cadena de suministro, debido a la reticencia de algunos proveedores para el despacho oportuno de materiales hacia el área del proyecto, circunstancias que constituyen factores exógenos, ajenos a la voluntad del contratista, que afectan de manera directa la ejecución normal del contrato.

Dada la importancia del objeto que se desarrolla en virtud del convenio mencionado y del contrato suscrito con la firma que represento, e identificadas como están las causas excepcionales que motivan esta solicitud de ampliación, es viable desde el punto de vista legal y jurisprudencial la prórroga solicitada en pro de garantizar la culminación de esta obra fundamental para la seguridad del departamento, por lo anterior, con el fin de evidenciar la necesidad real de la ampliación del plazo contractual solicitado hasta el 15 de septiembre de 2026, catorce (14) semanas, se presenta el análisis general de afectación en tiempos derivado de las circunstancias técnicas, operativas y de seguridad previamente expuestas:

1. Ajustes técnicos derivados de patologías estructurales no previstas

Estas actividades generaron afectaciones aproximadas de cinco (5) semanas, derivadas de:

- Validación técnica de hallazgos estructurales.
- Revisión y aprobación de soluciones constructivas.
- Ajuste de mayores y menores cantidades de obra.
- Actualización presupuestal y análisis de precios.
- Reprogramación de actividades constructivas.

Lo anterior impactó directamente la ruta crítica del proyecto, debido a que varias actividades estructurales no podían ejecutarse simultáneamente ni continuar sin definición técnica aprobada.

2. Dificultades de seguridad y limitación de mano de obra

ESTACIÓN LA PARADA OCO – CCC

Las condiciones de seguridad presentes en la zona de intervención afectaron significativamente la disponibilidad de personal operativo requerido para mantener los rendimientos normales de ejecución.

Entre febrero y marzo de 2026 se adelantaron procesos de convocatoria y validación de personal ante la Policía Nacional, cuyos resultados reflejan una disminución considerable en la capacidad de vinculación efectiva de trabajadores. Estas circunstancias ocasionaron:

- Baja disponibilidad de cuadrillas.
- Disminución de frentes simultáneos de trabajo.
- Reducción de rendimientos diarios programados.
- Reprogramaciones permanentes de actividades críticas.

Dicha situación generó una afectación acumulada estimada de seis (6) semanas sobre el cronograma general del proyecto.

3. Afectaciones en suministro y logística de materiales

La reticencia de proveedores y transportadores para realizar despachos hacia la zona del proyecto ocasionó retrasos en el abastecimiento oportuno de materiales e insumos requeridos para actividades estructurales y de acabados.

Estas limitaciones impactaron principalmente:

- Programación de actividades dependientes de suministro específico.
- Continuidad de frentes de trabajo.
- Secuencia constructiva prevista.

Lo anterior produjo afectaciones estimadas de tres (3) semanas adicionales en la ejecución.

De acuerdo con lo expuesto tenemos:

ACTIVIDAD	TIEMPO ESTIMADO
Ajustes técnicos derivados de patologías estructurales no previstas	5 semanas
Dificultades de seguridad y limitación de mano de obra	6 semanas
Afectaciones en suministro y logística de materiales	3 semanas
TOTAL TIEMPO	14 semanas

Esta solicitud se fundamenta en los principios de la contratación estatal, en especial el principio de planeación: que exige ajustar las condiciones contractuales cuando se evidencian situaciones técnicas no previstas, y el principio de responsabilidad y calidad: que obliga a garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

ESTACIÓN LA PARADA OCO – CCC

Así mismo, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación estatal, es procedente la modificación de los plazos contractuales cuando se presentan circunstancias sobrevinientes, imprevisibles y técnicamente justificadas, como las aquí expuestas, lo que respalda la solicitud de prorrogar el plazo del contrato derivado hasta el 15 de septiembre de 2026, con el fin de (i) Garantizar la ejecución completa del alcance técnico ajustado; (ii) Evitar riesgos asociados a intervenciones incompletas o apresuradas; (iii) Asegurar la calidad, estabilidad y durabilidad de las reparaciones estructurales; y, (iv) Dar cumplimiento integral a las obligaciones contractuales; poniendo de presente que la ampliación de tiempo de ejecución del contrato que se solicita, no implica adición de recursos de ninguna clase.

La presente solicitud responde a una necesidad real, debidamente sustentada en criterios técnicos, jurídicos y operativos, orientada a salvaguardar el interés público y asegurar el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

Frente a esta posibilidad tenemos que por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.¹ Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 2001**², la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación– pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.³ Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**:

*“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”*

2.6.2. La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza **incompletos**, es decir, **(i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias**

¹ Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

² M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

³ Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8° de la ley 1° de 1991).

ESTACIÓN LA PARADA OCO – CCC

que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.^[15] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.

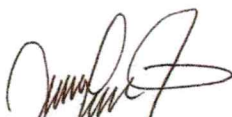
En nuestro ordenamiento jurídico, la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. En este sentido y en relación con la interpretación del artículo 16 de la ley 80, la Sala de Consulta aseveró:

"Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público, y los procedimientos son dos: el común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones" (negrilla fuera del texto).

Por lo anterior, se solicita la ampliación del plazo contractual hasta el 15 de septiembre de 2026, catorce (14) semanas. Con el plazo solicitado se garantiza la terminación de la obra al 100%, incluido la certificación RETIE – RETILAP y la conexión definitiva.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a la programación de la mesa técnica correspondiente para la evaluación de la presente solicitud.

Atentamente,



NELSON YOEL PARADA REYES

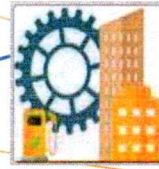
C.C. No. 88.273.256

R.L. Suplente de la Unión Temporal Estación La Parada OCO-CCC



UNIÓN TEMPORAL INTER SEGURIDAD

Nit. 901.527.625-4



San José de Cúcuta, 19 de mayo del 2026.

Ingeniero
CARLOS ALBERTO BRAHIM CASTRO
Supervisor
Departamento Norte de Santander

U.T.I.S – 276

REFERENCIA: "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN BASE TIPO C EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO (LA PARADA) NORTE DE SANTANDER, (CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSECON Y EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

ASUNTO: Reiteración solicitud de prórroga.

Cordial saludo

En calidad de interventoría del Contrato No. LP-SG-No.01362-2021, cuyo objeto corresponde al "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN BASE TIPO C EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO (LA PARADA), NORTE DE SANTANDER", nos permitimos reiterar la necesidad de prorrogar los contratos derivados de obra e interventoría actualmente vinculados al desarrollo del proyecto.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el convenio interadministrativo suscrito entre el Ministerio del Interior FONSECON y el Departamento Norte de Santander se encuentra vigente hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026, razón por la cual resulta necesario armonizar la vigencia de ambos contratos derivados con la vigencia actual del convenio principal que les brinda soporte jurídico, técnico, administrativo y presupuestal.

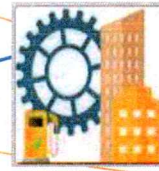
Así mismo, se evidencia que el contratista de obra presentó solicitud de ampliación contractual debidamente sustentada desde los componentes técnicos, operativos y jurídicos; sin embargo, a la fecha el Ministerio del Interior no ha formalizado decisión respecto de la solicitud de ampliación adicional del convenio principal.

En ese sentido, esta interventoría considera indispensable la ampliación de los contratos derivados, con el fin de garantizar la continuidad administrativa, técnica, contractual y operativa del proyecto, mientras se adelantan las gestiones correspondientes ante el Ministerio del Interior.



UNIÓN TEMPORAL INTER SEGURIDAD

Nit. 901.527.625-4



Es importante precisar que la presente solicitud no contempla adición de recursos y tiene como finalidad mantener la correcta ejecución, seguimiento, control y cierre del objeto contractual conforme a las condiciones actualmente vigentes del convenio interadministrativo.

Por lo anterior, esta interventoría solicita respetuosamente a la entidad adelantar los trámites correspondientes para la prórroga de los contratos derivados de obra e interventoría hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026.

Se adjunta oficio emitido por el contratista de obra.

Cordialmente

Firmado digitalmente por LIDIA SHIRLEY PARRA GARCIA
Nombre de reconocimiento (DN): cn=LIDIA SHIRLEY PARRA GARCIA, o=UNION TEMPORAL INTER SEGURIDAD, ou=UNION TEMPORAL INTER SEGURIDAD,
email=utinterseguridad@gmail.com, c=CO
Fecha: 2026.05.19 15:37:42 -05'00'

R/L. LIDIA SHIRLEY PARRA GARCÍA
UNIÓN TEMPORAL INTER SEGURIDAD
NIT. 901.527.625-4

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 2N # 6E-14 apto 202 EDIFICIO BELLA

Tel.: (037) 574 31 94 – 316 447 6533

UTINTERSEGURIDA@GMAIL.COM

SAN JOSE DE CUCUTA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER COLOMBIA

UNIÓN TEMPORAL

ESTACIÓN LA PARADA OCO – CCC

San José de Cúcuta, 19 de mayo de 2026

Ingeniera

LIDIA SHIRLEY PARRA GARCÍA

Representante Legal Unión Temporal Inter Seguridad
Ciudad

Ref.: Reiteración solicitud de prórroga – Contrato No. LP-SG-No.01362-2021

Cordial saludo,

En mi calidad de Representante Legal Suplente de la Unión Temporal Estación La Parada OCO-CCC, contratista del Contrato No. LP-SG-No.01362-2021, cuyo objeto corresponde al “Estudio, Diseño y Construcción de Estación Base Tipo C en el Municipio de Villa del Rosario (La Parada), Norte de Santander”, me permito reiterar la solicitud de prórroga del contrato derivado, teniendo en cuenta que actualmente su fecha de terminación corresponde al treinta y uno (31) de mayo de 2026.

Lo anterior, considerando que el convenio interadministrativo suscrito entre el Ministerio del Interior – FONSECON y el Departamento Norte de Santander se encuentra actualmente vigente hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026, razón por la cual se hace necesario armonizar la vigencia del contrato derivado con la vigencia actual del convenio principal.

Es importante precisar que mediante oficio radicado el pasado 6 de abril de 2026 fue presentada solicitud de ampliación contractual debidamente sustentada desde el punto de vista técnico, operativo y jurídico; sin embargo, a la fecha el Ministerio del Interior no ha formalizado decisión respecto de la ampliación adicional solicitada para el convenio principal.

En consecuencia, y con el fin de garantizar la continuidad administrativa, contractual y operativa del proyecto, así como evitar el vencimiento del contrato en plataforma mientras se adelantan los trámites correspondientes ante el Ministerio del Interior, respetuosamente solicitamos se prorrogue el Contrato No. LP-SG-No.01362-2021 hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026, fecha de vigencia actual del convenio interadministrativo que le da soporte jurídico y presupuestal.

La presente solicitud no implica adición de recursos y busca exclusivamente mantener la continuidad y correcta ejecución del objeto contractual mientras se define de fondo la solicitud de ampliación previamente radicada.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a la gestión correspondiente.

Atentamente,



NELSON YOEL PARADA REYES

C.C. No. 88.273.256

R.L. Suplente de la Unión Temporal Estación La Parada OCO-CCC



San José de Cúcuta, 20 de mayo de 2026

Ingeniero

NELSON YOEL PARADA REYES

R.L. Suplente

Unión Temporal Estación La Parada OCO-CCC

Ciudad

Ingeniera

LIDIA SHIRLEY PARRA GARCÍA

Representante Legal

Unión Temporal Inter Seguridad

Ciudad

Ref.: Convocatoria a comité técnico – Contrato No. LP-SG-No.01362-2021

Cordial saludo,

En atención al oficio radicado por la Unión Temporal Estación La Parada OCO-CCC relacionado con la solicitud de prórroga del Contrato No. LP-SG-No.01362-2021, así como al oficio de remisión U.T.I.S – 276 presentado por la interventoría del proyecto ante esta entidad, nos permitimos convocar mesa técnica y comité de seguimiento contractual con el fin de socializar la solicitud presentada y revisar la viabilidad administrativa, técnica y contractual de la ampliación del plazo contractual.

Lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad de mantener la continuidad de la ejecución contractual y adelantar las actuaciones correspondientes para la elaboración y trámite de las minutas de modificación contractual requeridas, proyectadas hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026, conforme a la vigencia actual del convenio interadministrativo que soporta el proyecto.

La reunión se llevará a cabo así:

Fecha: 21 de mayo de 2026

Hora: 10:00 am

Lugar: Oficina de Programas y Proyectos Especiales

Agradecemos su asistencia y puntualidad, con el fin de adelantar oportunamente las gestiones administrativas correspondientes.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO BRAHIM CASTRO

Supervisor

Gobernación Norte de Santander





Gobernación de Norte de Santander

ACTA DE REUNION

Fecha: 21 de mayo de 2026

Hora de inicio:
10:00 am

Hora de finalización:
11:00 am

Lugar: Secretariua de programas y proyectos
especiales

Responsable de la reunión: Supervisión

Tipo de Reunión: Tecnica

TEMAS A TRATAR

Mesa Técnica: Aprobación prorrogas No 5 a los contratos derivados "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN BASE TIPO C EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO (LA PARADA) NORTE DE SANTANDER, (CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSECON Y EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

En las instalaciones de la Secretaría de Proyectos Especiales de la Gobernación de Norte de Santander, siendo el día 21 de mayo de 2026, se reunieron los asistentes en calidad de supervisor, contratista de obra e interventoría, con el propósito de llevar a cabo mesa técnica y comité de seguimiento contractual del proyecto "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN BASE TIPO C EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO (LA PARADA), NORTE DE SANTANDER", en atención a la solicitud de prórroga presentada para los contratos derivados.

La reunión se desarrolla teniendo en cuenta el oficio radicado por la UNIÓN TEMPORAL ESTACIÓN LA PARADA OCO-CCC, relacionado con la solicitud de prórroga del Contrato No. LP-SG-No.01362-2021, así como el oficio de remisión U.T.I.S – 276 presentado por la interventoría ante la entidad contratante, mediante los cuales se solicita la ampliación del plazo contractual de los contratos.

La interventoría, representada por la Ingeniera Lidia Shirley Parra García, toma la palabra e informa que, en calidad de interventoría del Contrato de obra No. LP-SG-No.01362-2021, se reitera la necesidad de prorrogar los contratos de obra e interventoría actualmente vinculados al desarrollo del proyecto.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el convenio interadministrativo suscrito entre el Ministerio del Interior – FONSECON y el Departamento Norte de Santander se encuentra vigente hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026, así mismo, la interventoría manifiesta que el contratista de obra presentó solicitud de ampliación contractual debidamente sustentada, sin embargo, a la fecha el Ministerio del Interior no ha formalizado decisión respecto de la solicitud de ampliación adicional del convenio.

En ese sentido, la interventoría considera indispensable la ampliación de los contratos derivados, con el fin de garantizar la continuidad administrativa, técnica, contractual y operativa del proyecto, mientras se adelantan las gestiones correspondientes ante el Ministerio del Interior.

De igual manera, informa que la solicitud presentada no contempla adición de recursos y se sustenta en la necesidad de mantener la continuidad de la ejecución contractual y permitir el desarrollo de las actuaciones administrativas requeridas para la elaboración, revisión y trámite de las minutas modificatorias correspondientes tanto al contrato de obra como al contrato de interventoría.

En este sentido, la interventoría emite concepto técnico favorable frente a la solicitud de prórroga de los contratos derivados, al considerar que la ampliación del plazo permitirá asegurar la continuidad del proyecto.

Posteriormente, toma la palabra el Ingeniero Carlos Alberto Brahim Castro, en calidad de supervisor del proyecto, quien manifiesta que, una vez revisada la documentación presentada por el contratista de obra, así como el concepto técnico favorable emitido por la interventoría, se considera viable adelantar el trámite correspondiente para la prórroga de los contratos derivados hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026.

Así mismo, señala que se continuará a la espera de las actuaciones y trámites administrativos que se adelantan ante el Ministerio del Interior, relacionados con la ampliación adicional del convenio, con el fin de gestionar oportunamente el tiempo adicional requerido para garantizar el cumplimiento de los plazos estipulados para la correcta culminación y cierre del proyecto.

Deja constancia de que no se cuenta con recursos adicionales para reconocer valores asociados a la mayor permanencia en obra derivada del tiempo de prórroga solicitado. No obstante, y conforme a la autorización impartida desde el despacho del Gobernador, se plantea realizar un ajuste al plan de cargas de la interventoría durante el término prorrogado de los contratos, con el fin de garantizar el acompañamiento técnico, administrativo, financiero y jurídico requerido para la adecuada continuidad del proyecto, sin que ello implique una adición presupuestal al contrato de interventoría.

Finalmente, las partes dejan constancia de que la presente mesa técnica y comité de seguimiento se realiza con el fin de socializar la solicitud presentada, revisar su viabilidad administrativa, técnica y contractual, y dejar trazabilidad del análisis efectuado por la supervisión, contratista de obra y de interventoría.

COMPROMISOS

- Suscribir acta de modificación de obra e interventoría. ✓
- Interventoría presentar ajuste al plan de cargas para el tiempo prorrogado. ✓

OBSERVACIONES Y/O CONCLUSIONES

- Durante la mesa técnica y comité de seguimiento contractual se socializó la solicitud de prórroga presentada por el contratista de obra y la interventoría para los contratos derivados del proyecto "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN BASE TIPO C EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO (LA PARADA), NORTE DE SANTANDER".
- La interventoría ratificó la necesidad de ampliar el plazo contractual de los contratos derivados

de obra e interventoría hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026, con el fin de armonizar su vigencia con la del convenio interadministrativo suscrito entre el Ministerio del Interior – FONSECON y el Departamento Norte de Santander.

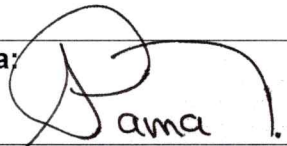
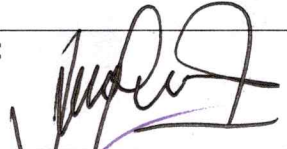
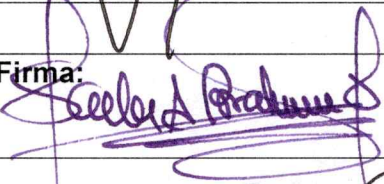
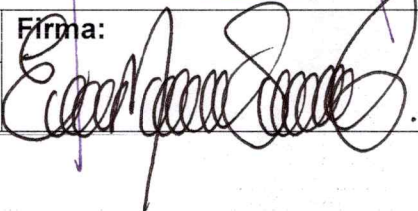
- Se dejó constancia de que la solicitud de prórroga no contempla adición de recursos y tiene como finalidad garantizar la continuidad administrativa, técnica, contractual y operativa del proyecto, así como el adecuado seguimiento, control y cierre del objeto contractual.
- La interventoría emitió concepto técnico favorable frente a la solicitud de ampliación del plazo contractual, considerando que esta resulta necesaria para asegurar la continuidad de la ejecución del proyecto y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- El contratista de obra expuso las razones técnicas, operativas y administrativas que sustentan la necesidad de la prórroga, indicando que la ampliación permitirá culminar satisfactoriamente las actividades pendientes conforme a las especificaciones técnicas y condiciones contractuales establecidas.
- La supervisión del proyecto, una vez revisada la documentación presentada y el concepto favorable de la interventoría, consideró viable adelantar el trámite correspondiente para la prórroga de los contratos derivados hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026.
- Finalmente, se dejó constancia de que la entidad continuará atenta a las actuaciones y trámites administrativos que se adelantan ante el Ministerio del Interior respecto a la ampliación adicional del convenio principal, con el propósito de gestionar oportunamente el tiempo adicional requerido para garantizar la correcta culminación del proyecto.

PENDIENTES PROXIMA REUNION

ANEXOS ☐ SI () ☒ NO (X)

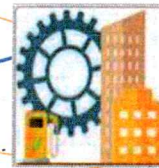
Fecha de aprobación del acta: 21 de mayo de 2026.

En constancia firman:

Nombre:	LIDIA SHIRLEY PARRA GARCÍA	Firma: 
Entidad:	DIRECTOR UNIÓN TEMPORAL INTERSEGURIDAD	
Nombre:	YOEL PARADA	Firma: 
Entidad:	R/LSUPLANTE UNIÓN TEMPORAL ESTACIÓN LA PARADA OCO-CCC	
Nombre:	CARLOS ALBERTO BRAHIM	Firma: 
Entidad:	SUPERVISOR	
Nombre:	ERIKA MILENA SANABRIA GARCÍA	Firma: 
Entidad:	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA UNIÓN TEMPORAL INTERSEGURIDAD	



UNIÓN TEMPORAL INTER SEGURIDAD
Nit. 901.527.625-4



San José de Cúcuta, 21 de mayo del 2026.

Ingeniero
CARLOS ALBERTO BRAHIM CASTRO
Supervisor
Departamento Norte de Santander

U.T.I.S – 277

REFERENCIA: "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN BASE TIPO C EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO (LA PARADA) NORTE DE SANTANDER, (CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSECON Y EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

ASUNTO: Remisión ajuste plan de cargas de la interventoría.

Cordial saludo

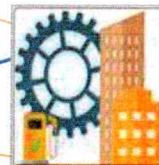
En calidad de interventoría del Contrato No. LP-SG-No.01362-2021, cuyo objeto corresponde al "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN BASE TIPO C EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO (LA PARADA), NORTE DE SANTANDER", y de conformidad con los compromisos establecidos en la mesa técnica y comité de seguimiento realizado el día 20 de mayo de 2026, me permito realizar la entrega del ajuste al plan de cargas de la interventoría para el período correspondiente a la prórroga contractual, para su respectiva revisión y aprobación.

Lo anterior, teniendo en cuenta que no se cuenta con recursos adicionales para reconocer valores asociados a la mayor permanencia en obra derivada del tiempo de prórroga solicitado. No obstante, y conforme a la autorización impartida desde el despacho del Gobernador, se planteó realizar el correspondiente ajuste al plan de cargas de la interventoría durante el término prorrogado de los contratos, con el fin de garantizar el acompañamiento técnico, administrativo, financiero y jurídico requerido para la adecuada continuidad del proyecto, sin que ello implique adición presupuestal al contrato de interventoría.



UNIÓN TEMPORAL INTER SEGURIDAD

Nit. 901.527.625-4



En este sentido, se remite el documento correspondiente para su análisis, revisión y aprobación por parte de la supervisión y la entidad contratante.

Cordialmente

Firmado digitalmente por LIDIA SHIRLEY PARRA GARCIA
Nombre de reconocimiento (DN): cn=LIDIA SHIRLEY PARRA GARCIA, o=UNION TEMPORAL INTER SEGURIDAD, ou=UNION TEMPORAL INTER SEGURIDAD,
email=utinterseguridad@gmail.com, c=CO
Fecha: 2026.05.21 10:50:34 -05'00'

R/L. LIDIA SHIRLEY PARRA GARCÍA
UNIÓN TEMPORAL INTER SEGURIDAD
NIT. 901.527.625-4

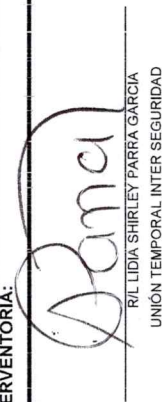
UNIÓN TEMPORAL INTER SEGURIDAD

GOBERNACION DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
PROPUESTA ECONOMICA

CONCURSO DE MERITOS CM-SI-00832-2021

INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO LICITATORIO No. LP-SEG-0 "ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DISTRITO DE POLICIA TIPO C EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, SECTOR LA PARADA NORTE DE SANTANDER

COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL									
PERSONAL PROFESIONAL									
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	MESES	DEDICACION	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL		
1	DIRECTOR INTERVENTORIA	MES	1	2.0	30%	\$ 4,500,000.00	\$ 2,700,000.00		
2	INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORIA	MES	1	2.0	100%	\$ 3,000,000.00	\$ 6,000,000.00		
3	ESPECIALISTA ELECTRICO	MES	1	2.0	20%	\$ 4,500,000.00	\$ 1,800,000.00		
4	ESPECIALISTA AMBIENTAL	MES	1	2.0	30%	\$ 4,500,001.00	\$ 2,700,000.60		
5	PROFESIONAL HSEQ	MES	1	2.0	30%	\$ 1,800,000.00	\$ 1,080,000.00		
						FACTOR MULTIPLICADOR	2.70		
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DEL PERSONAL							38,566,001.62		
PERSONAL ADMINISTRATIVO									
	SECRETARIA	MES	1	2.0	50%	\$ 1,423,500.00	\$ 1,423,500.00		
	CONTADOR	MES	1	2.0	50%	\$ 2,500,000.00	\$ 2,500,000.00		
						FACTOR MULTIPLICADOR	2.70		
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DEL PERSONAL TECNICO							10,593,450.00		
TOTAL COSTO DE PERSONAL							49,149,451.62		
OTROS COSTOS DIRECTOS									
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	MESES	DEDICACION	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL		
1	ALQUILEREQUIPOS DE OFICINA EN CAMPO (INCLUYE SERVICIOS)	MES	1	2.0		\$ 4,500,000.00	\$ 9,000,000.00		
1	ALQUILER EQUIPOS DE OFICINA EN CAMPO Y PAPELERIA PARA EDICIÓN DE INFORMES	MES	1	2.0		\$ 11,650,000.00	\$ 23,300,000.00		
1	ENSAYOS DE LABORATORIO	MES	6	2.0		\$ 9,500,000.00	\$ 110,117,053.39		
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS:							\$ 142,417,053.39		
COSTO DIRECTO:							\$ 191,566,505		
IVA (19%)							\$ 36,397,636		
COSTO TOTAL INTERVENTORIA:							\$ 227,964,141		


R/LIDIA SHIRLEY PARRA GARCIA
UNION TEMPORAL INTER SEGURIDAD